

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6704** *ORDEN de 26 de febrero de 1999 por la que se convocan plazas de Abogados Fiscales sustitutos correspondientes al año judicial 1999-2000.*

En aplicación de lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustituciones en la Carrera Fiscal, a propuesta del Fiscal General del Estado,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso público para atender sustituciones en la Carrera Fiscal durante el año judicial 1999-2000, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La convocatoria afecta a dos tipos de Abogados Fiscales sustitutos, unos de incorporación el día 1 de septiembre de 1999 y otros, agrupados en un turno de reserva, que serán llamados a desempeñar la función cuando se produzcan las circunstancias previstas en el artículo 4 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, dentro del año judicial.

Segunda.—El número de plazas que se convocan en una y otra modalidad son las que aparecen en el anexo I de esta Orden. Esta relación puede sufrir alguna variación en función de la posible incorporación de Fiscales titulares antes del comienzo del año judicial.

Por cada Fiscalía se incluye el número total de plazas tanto de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial como de sus adscripciones permanentes. Efectuados los nombramientos, servirán el puesto de trabajo que determine el Fiscal Jefe respectivo de acuerdo con las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al puesto que se les asigne.

Tercera.—Podrán tomar parte en el concurso quienes, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

3.1 Ser español, mayor de edad, Licenciado en Derecho y reunir las condiciones exigidas para el ingreso en la Carrera Fiscal contenidas en los artículos 43 y 44 de su Estatuto orgánico.

3.2 Tener residencia habitual o comprometerse a adquirirla y mantenerla durante el ejercicio de la función en la demarcación donde tenga su sede la Fiscalía o adscripción permanente para la que sea designado.

3.3 No haber cumplido la edad de setenta y dos años, antes del comienzo del próximo año judicial.

Cuarta.—Los interesados presentarán una única solicitud en la sede de la fiscalía para la que aspiren a ser nombrados, lo que podrán efectuar directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Si en dicha fiscalía existieran varias plazas, se indicará el orden de preferencia de las mismas.

Quinta.—Las instancias se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo II de esta Orden.

Sexta.—A la instancia se acompañarán fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Licenciado en Derecho o del justificante de pago del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura y los documentos o copia autenticada de los mismos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante. El Ministerio de Justicia recabará del Registro Central de Penados y Rebeldes el certificado de antecedentes penales de quienes resulten seleccionados.

Séptima.—Tendrán preferencia para optar a estas plazas quienes hayan pertenecido a la Carrera Fiscal o Judicial por un período no inferior a diez años. El orden de selección será fijado por los

méritos de cada aspirante de acuerdo con el baremo siguiente, siempre que no concurren otras circunstancias que comporten su falta de idoneidad:

7.1 Los que ostenten el título de Doctor en Derecho, dos puntos.

7.2 Los que hayan ejercido tareas de sustitución en la Carrera Fiscal, funciones judiciales, de secretariado judicial u otras profesiones jurídicas con aptitud demostrada, lo que acreditará con certificado específico del órgano competente donde conste tal aptitud, 0,5 puntos por cada año de prestación con un máximo de cinco puntos.

7.3 Los que hubieran aprobado oposición para el desempeño de puestos de trabajo en cualquier Administración pública en las que se exija el título de Licenciado en Derecho, tres puntos.

7.4 Los que hayan aprobado algún ejercicio en las oposiciones para el ingreso en la Carrera Fiscal o Judicial en los últimos cinco años, 0,5 puntos por cada ejercicio superado, hasta un máximo de tres puntos.

7.5 Los que acrediten docencia universitaria en disciplinas jurídicas, 0,3 puntos por cada año de ejercicio con un máximo de tres puntos.

7.6 En las Comunidades Autónomas con Derecho civil especial o lengua propia, la acreditación de cada conocimiento representará 1,5 puntos con un máximo de tres puntos en total.

7.7 Los certificados que acrediten los méritos anteriores deberán ser expedidos por órgano competente. A igualdad de puntuación, tendrán preferencia quienes posean mejor expediente académico.

Octava.—La selección será aprobada por el Ministerio de Justicia, a propuesta del Fiscal General del Estado, con audiencia del Consejo Fiscal, vistos los informes formulados por los Fiscales Jefes, y confeccionará una lista de los designados para cada Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial, según el orden de puntuación alcanzada, indicando aquellos que tendrán incorporación al comienzo del año judicial y de quienes podrán ser llamados, hasta la finalización del mismo, al desempeño de esta función. Ningún candidato podrá estar incluido en más de una lista. Cuando por renuncia u otras causas legales de cese, no existieran candidatos en este turno de reserva, podrán ser nombrados, por riguroso orden de méritos quienes hayan obtenido puntuación en la presente convocatoria.

Novena.—Los nombramientos de Abogados Fiscales sustitutos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Quienes resulten nombrados Abogados Fiscales sustitutos, para las plazas a sustituir, sean o no de incorporación inicial, prestarán, de no haberlo hecho con anterioridad por haber ejercido funciones similares, juramento o promesa de guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes y desempeñar fielmente las funciones fiscales ante el Fiscal Jefe respectivo dentro de los tres días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado». El plazo posesorio de los primeros será de tres días a contar desde el día 1 de septiembre de 1999 y tendrá lugar en la Fiscalía para la que hubieren sido nombrados. Los efectos económicos se computarán desde la incorporación al puesto al comienzo del año judicial. Se entenderá que renuncian al cargo quienes no comparezcan a prestar el juramento o promesa, de serle exigido, o no toman posesión en el plazo previsto.

En los demás casos la toma de posesión se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre.

Décima.—Los Abogados Fiscales sustitutos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones regulado en el capítulo VI del título III del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Los que en el momento de ser nombrados vinieren ejerciendo empleo, cargo o profesión incompatible, deberán optar, en el plazo

de seis días naturales a contar desde el siguiente a la invitación a la toma de posesión, por uno u otro cargo y cesar en la actividad incompatible.

Undécima.—Será motivo de cese cualquiera de los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre. Los ceses se producirán por orden inverso al de su nombramiento, pudiendo el Fiscal Jefe destinar a los Abogados Fiscales sustitutos restantes de la Fiscalía a las plazas vacantes que subsistan en la Fiscalía o adscripción permanente, de acuerdo con las necesidades existentes y percibiendo la retribución que corresponda al nuevo puesto que se le asigne, en su caso.

Duodécima.—En todo lo que no se disponga en la presente Orden, se aplicará el Real Decreto 2397/1998, de 6 de noviembre, sobre sustitución en la Carretera Fiscal, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

### ANEXO I

Fiscalías	Turno	
	Incorporación inmediata	Reserva
Granada (Baza, Motril) .....	2	3
Almería (Huércal-Overa, El Ejido) .....	2	3
Cádiz (Algeciras, Jerez de la Frontera, Ceuta) .....	6	10
Córdoba (Lucena, Peñarroya-Pueblonuevo) ..	0	3
Huelva .....	1	4
Jaén (Linares, Úbeda) .....	1	3
Málaga (Marbella, Melilla) .....	3	5
Sevilla (Lora del Río, Osuna) .....	3	4
Zaragoza (Calatayud) .....	1	3
Huesca .....	1	3
Teruel (Alcañiz) .....	0	3
Asturias (Avilés, Gijón, Langreo) .....	2	3
Palma Mallorca (Eivissa, Mahón) .....	2	3
Las Palmas (Lanzarote, Puerto del Rosario, San Bartolomé de Tirajana) .....	3	10
Tenerife (La Palma) .....	0	3

Fiscalías	Turno	
	Incorporación inmediata	Reserva
Cantabria (Laredo, Torrelavega) .....	1	3
Albacete .....	0	3
Ciudad Real (Manzanares) .....	0	3
Cuenca .....	0	3
Guadalajara .....	0	3
Toledo (Ocaña, Talavera de la Reina) .....	2	3
Burgos .....	1	3
Ávila .....	0	3
León (Ponferrada) .....	0	3
Palencia .....	0	3
Salamanca .....	2	3
Segovia .....	0	3
Soria .....	0	3
Valladolid .....	0	3
Zamora .....	0	3
Barcelona (Badalona, Granollers, L'Hospitalet de Llobregat, Manresa, Arenys de Mar, Sabadell, Sant Feliu de Llobregat, Terrassa, Vilanova i La Geltru) .....	12	20
Girona (Figueres, Olot) .....	2	10
Lleida (La Seu D'Urgell) .....	1	3
Tarragona (Reus, Tortosa) .....	2	3
Cáceres (Plasencia) .....	2	3
Badajoz (Mérida, Zafra, Villanueva de la Serena) .....	3	3
A Coruña (Santiago de Compostela, Ferrol) ..	1	5
Lugo (Mondoñedo, Monforte de Lemos) .....	0	3
Orense (Verín, O Barco de Valdeorras) .....	0	3
Pontevedra (Cambados, Vigo) .....	2	5
La Rioja .....	0	3
Madrid (Alcalá de Henares, Getafe, Móstoles) ..	8	8
Murcia (Cartagena, Lorca, Cieza) .....	2	3
Navarra (Tudela) .....	0	3
Valencia (Alzira, Gandia) .....	2	3
Alicante (Alcoy, Benidorm, Denia, Elx) .....	4	6
Castellón .....	2	3
Bilbao (Barakaldo) .....	3	14
San Sebastián (Bergara) .....	4	8
Vitoria .....	0	3

**A N E X O II**

Solicitud de admisión al concurso para ser nombrado Abogado Fiscal sustituto, convocado por Orden Ministerial de 26 de febrero de 1.999.

**Datos Personales**

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número
Día	Mes	Año	
Domicilio: Municipio		Domicilio: Provincia	Teléfono:

**Títulos Académicos Oficiales**

Exigido en la convocatoria	Centro de expedición
----------------------------	----------------------

**Méritos Acreditados documentalmente**

<input type="checkbox"/>	Título de Doctor en Derecho.	
<input type="checkbox"/>	___ Años de ejercicio de tareas indicadas en la Base 7.2. de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/>	Superado oposición de ingreso al Cuerpo de _____	
<input type="checkbox"/>	Aprobado _____ ejercicios de la oposición a las Carreras Fiscal o Judicial.	
<input type="checkbox"/>	Ejercido _____ años de docencia universitaria en el centro _____ de la Universidad de _____	
<input type="checkbox"/>	Conoce la lengua cooficial de la C.A. donde se ubica la plaza que solicita con el nivel de _____	
<input type="checkbox"/>	Conoce el derecho propio de la misma C.A. con el nivel de _____	

**Puesto**

En el supuesto de existir plazas fuera de la sede de la Fiscalía que se solicite, indicar el orden de preferencia.
--

El abajo firmante solicita ser admitido al concurso a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria antes citada.

En ....., a ..... de ..... de 19.....  
(firma)

EXCMO/ILMO FISCAL JEFE DE .....